



Disolución

Oficio No. SCVS-INC-DNASD-2020-00028655-0

Guayaquil, 27 de julio de 2020

Señor  
**XAVIER JESUS HIDALGO CEPEDA**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0006143 de fecha 10 de octubre de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 07 de marzo de 2013, se resolvió declarar la disolución de la compañía **GREATINE S.A.**, por incurrir en el tercer inciso del entonces Art. 360 de la Ley de Compañías; y, se lo designó a usted **LIQUIDADOR** de la misma.

La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribir su aceptación en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social.

En su calidad de liquidador, usted no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

Que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: se notifique con el presente oficio al actual representante legal a través del correo electrónico que se encuentra registrado en la base de datos institucional; y, una vez inscrito en el Registro Mercantil el presente oficio, se remita copia del mismo al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

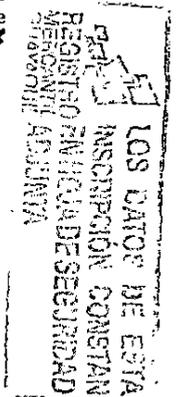
Atentamente,

**Ab. Dennis Lorena Barcia Fierro**  
**ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**

ACEPTO el nombramiento de liquidador de la compañía **GREATINE S.A.** "EN LIQUIDACIÓN". **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 368 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros." -Guayaquil, 27 de julio de 2020

**SR. XAVIER JESUS HIDALGO CEPEDA**  
**C.C. No. 092304044-8 (código dactilar E3133V2122)**

ACIP/ Exp. 122024 / Tr. 47032-0041-20







SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

11 AGO 2020 HORA

*ef*

FIRMA: \_\_\_\_\_